



HUERTOS DE OCIO – SOTO DEL TAMARIZO

La Comisión Gestora del Soto del Tamarizo acordó, a propuesta del Concejal de Agricultura, poner a disposición una nueva parcela y subdividirla en diferentes huertos de ocio para el uso y disfrute de los vecinos del municipio.

Estos huertos se regirán por la actual Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de las fincas comunales “Soto del Tamarizo”, que se puede visualizar en el apartado de ordenanzas de nuestra web municipal www.ayto-smv.es. Al ser estos huertos parte de dicha finca, se regirá a modo general por esta Ordenanza y por una serie de normas más específicas que afectara únicamente a los adjudicatarios de estos huertos.

Durante el tiempo de adjudicación se ha de tener en cuenta lo siguiente:

1º La autorización del uso del Huerto de Ocio para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. **La autorización de uso es personal e intransferible** y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en lo recogido en la Ordenanza citada anterior

2º Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores, plantas aromáticas y arbustos. La plantación de árboles o especies leñosas se deberá solicitar previamente como establece la vigente ordenanza.

3º Los Huertos de Ocio se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.

- c) Modificar la estructura de la parcela. La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, **excepto el vallado perimetral**, que en el caso de producirse será por cuenta del adjudicatario, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.) sin autorización previa del Ayuntamiento.
- d) Instalar invernaderos. Se podrá permitir un mini túnel según las indicaciones del personal técnico municipal responsable.
- e) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, plásticos, “uralitas”, etc.
- f) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- g) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- h) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- i) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- j) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- k) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- l) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- m) Malgastar o derrochar el agua.
- n) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- ñ) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- o) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- p) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- q) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

4º El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a. Tampoco será responsable de la sustracción o robo de los productos cultivados en los huertos.

5º Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables del Ayuntamiento, más concretamente el guarda municipal del Soto del Tamarizo, colaborando en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos. Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

6º El canon de dicha parcela se girará anualmente y estará compuesto por todos los gastos que genere al Ayuntamiento la Finca Comunal del Soto del Tamarizo, tal y como se recoge en la Ordenanza actual vigente.

Para cualquier duda o aclaración estamos a su entera disposición en la Concejalía de Agricultura de nuestro Ayuntamiento.

Sin otro particular,

Fdo. Rafael Martínez Pérez
Concejal de Agricultura